

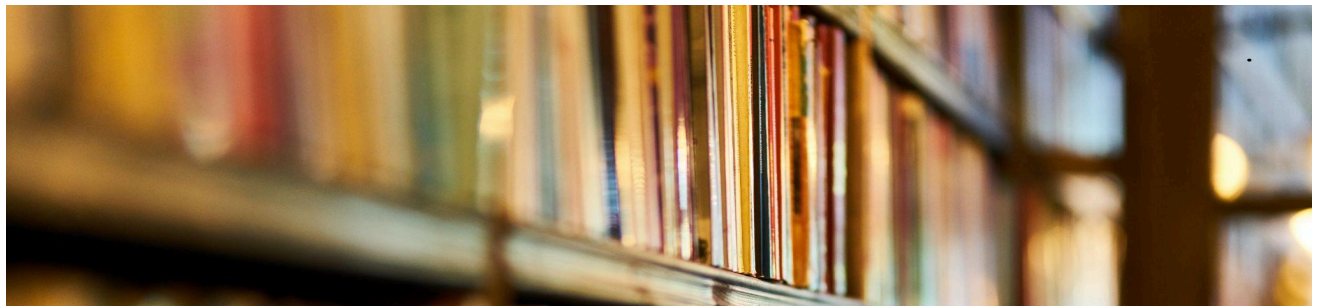
CELIV

Centro de Estudios Latinoamericanos
sobre Inseguridad y Violencia

El proceso judicial en latinoamérica desde la perspectiva de los detenidos

Un análisis a partir de la justicia procedimental.

Croci, G., Ambrogi, J. y Bergman, M.



Documento de Trabajo Nro. 006 diciembre, 2023 ISSN 2591-6246

UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

Contenidos

Resumen.....	3
1.Introducción.....	4
2.Una breve revisión de la literatura.....	5
3.Datos y métodos.....	8
4.Resultados.....	9
4.1. Desempeño policial.....	9
4.2. Debido proceso.....	12
4.3. Evaluación de actores.....	13
4.4. Condena justa: análisis de correlación.....	14
5.Discusión.....	16
5.1. Policía y tribunales: percepción del proceso y calificación de actores..	16
5.2. Relación entre condena justa y percepciones del proceso.....	19
6. A modo de conclusión.....	23
7.Referencias.....	25

Resumen

Esta investigación presenta información sobre las características del debido proceso desde la perspectiva de las personas privadas de libertad en cinco países de Latinoamérica. A través de información de encuestas (n=5,057) los resultados muestran que con frecuencia se violan derechos básicos, incluyendo violencia física por parte de la policía, incomunicación, declaraciones indagatorias sin presencia de abogados y detenciones prolongadas en comisarías. En una segunda etapa, siguiendo la teoría de justicia procedimental, buscamos identificar qué factores se encuentran más asociados a la percepción de haber recibido una condena más o menos justa. Los resultados indican que la calificación general sobre los agentes del proceso penal -policías, personal judicial y jueces- junto con la percepción de ser oído por el tribunal y la comprensión respecto a lo que sucedía en el proceso tienen más impacto que la duración de la condena impuesta y otras variables. La investigación hace aportes a la literatura, ya que por un lado, proporcionan apoyo a la teoría de la justicia procedimental y por otro, evidencian el funcionamiento ineficaz de la policía y el sistema judicial, en las que habitualmente se violan los derechos básicos del debido proceso.

Palabras clave: Policía, tribunales, presos, justicia procedimental.



1.Introducción

De acuerdo a diversas encuestas, la percepción de los ciudadanos en Latinoamérica sobre el desempeño de las fuerzas de seguridad y la justicia es muy negativa. Uno de cada dos personas en esta región cree que la policía es corrupta (Latinobarómetro, 2021) y sólo uno de cada cuatro confía en el poder judicial, incluyendo siete países donde los indicadores son incluso menores al 20% de aprobación (Latinobarómetro, 2020). En comparación con otras regiones del mundo, los latinoamericanos son quienes menos aprueban el trabajo de la policía, con solo un 49% de aprobación (Gallup, 2021). Aunque estos datos son importantes, incluyen percepciones de muchos ciudadanos que no necesariamente tuvieron contacto con agentes de policía o con los tribunales, o lo han tenido ocasionalmente. Por lo tanto, estas opiniones, si bien describen el panorama regional, no proporcionan una evaluación profunda de cómo opera la justicia penal.

En este artículo, utilizamos información de encuestas a población privada de libertad para describir el modo cómo perciben el proceso penal las personas imputadas, desde que son detenidas hasta después de la condena. El cuestionario incluye preguntas sobre qué tanto se cumplieron sus garantías procesales, cómo valoran a los principales actores del proceso y que nivel de corrupción observaron, entre otras.

La teoría de la justicia procedimental se basa en la idea de que el trato justo, respetuoso y equitativo por parte de las autoridades incrementa la confianza y los niveles de legitimidad y promueve la aceptación de las decisiones tomadas por ellas (Tyler, 2006; Tyler & Huo, 2002; Dawson, 2017). Como primer paso de este trabajo investigamos el trato del sistema de justicia penal (en particular de la policía y de los tribunales) hacia los detenidos y el respeto a los principios del debido proceso. Como segundo paso, a partir del marco teórico de justicia procedimental y siguiendo el trabajo de Grijalva-Eternod et.al (2017) para México, analizamos qué factores están asociados a la percepción de haber obtenido una sentencia justa desde la perspectiva del imputado.

El documento está organizado de la siguiente manera. En la siguiente sección, proporcionamos una breve revisión de la literatura sobre justicia procedimental y sus principales hallazgos. Luego describimos los datos y métodos utilizados. Después de presentar y discutir los resultados, agregamos una sección sobre las limitaciones del estudio y las conclusiones.



2. Una breve revisión de la literatura

La justicia procedimental se enfoca en la idea de que las personas, al evaluar su interacción con las autoridades, consideran más importante la calidad y equidad/justicia en el trato recibido que el resultado final de estas experiencias. Esta teoría se ha aplicado a diversos entornos, incluidas las relaciones supervisor-empleado dentro de las organizaciones, entornos educativos y el sistema de justicia penal, especialmente entre ciudadanos y policía, y en los procesos judiciales, tanto para víctimas, imputados así como para el público en general.

Según el estudio central de Tyler (1990), los individuos que creen haber sido tratados con respeto y de forma equitativa y justa por la policía tienden a aceptar mejor sus decisiones, contribuyendo a aumentar la legitimidad de las instituciones de seguridad pública. En otro estudio, Tyler (1984) sugiere que, para las personas acusadas penalmente, el principal determinante de la satisfacción con las autoridades legales es la percepción de justicia en el proceso, mientras que el resultado específico del caso no explicaba ninguna variación adicional en las actitudes hacia los tribunales y los jueces.

Varios investigadores han probado esta hipótesis y descubrieron que aquellos que tienen una percepción positiva de los aspectos básicos de la justicia procedimental expresan mayor confianza en las instituciones de seguridad (Fagan y Tyler 2005; Reisig y Mesko 2009). Siguiendo a Burdziej, et. al (2018) con respecto a las personas sometidas a proceso penal, es más probable que los acusados penales y otros litigantes abandonen el tribunal con una impresión positiva de su experiencia y de las autoridades cuando perciben que el proceso judicial es justo,

independientemente de si ganan o pierden sus casos (Tyler 1984, 2007; Sugawara y Huo 1994; Tyler y Huo 2002; Frazer 2006; Gover, Brank y MacDonald 2007; Farley, Jensen y Rempel 2014; Sifrer, Mesko y Bren 2015). En un trabajo sobre hombres acusados de delitos graves en Estados Unidos, Casper, et. al (1988) descubrieron que la satisfacción con el resultado judicial estaba explicada en mayor medida por factores asociados a la justicia procedimental que por la duración de la sentencia que recibieron. De manera relacionada, Tyler y Huo (2002), en una encuesta a ciudadanos de California (EE.UU), examinaron la disposición de las personas a aceptar las decisiones de los jueces (así como de la policía) descubriendo que, independientemente del grupo étnico, la justicia procedimental era el predictor más fuerte de la voluntad de aceptar decisiones.

Las implicaciones políticas de esta investigación son significativas, ya que la justicia procedimental proporciona un modelo de cómo podría ejercerse mejor la autoridad legal. Esta perspectiva teórica se convirtió en una alternativa al discurso enfocado en los fines estrictamente disuasorios de la seguridad y la justicia, que razona que la gente cumple con la ley por miedo al castigo (Johnson, Maguire y Kuhns 2014; Jackson y Gau 2015). Este tipo de discursos se ha visto traducido en políticas de “tolerancia cero”, la vigilancia policial a través del modelo “ventanas rotas”, y aumento de la severidad penal y el encarcelamiento, entre otras.


Una de las objeciones más habituales a la teoría de justicia procedimental señala que la mayoría de las investigaciones se limitan a estudios realizados en Estados Unidos o el Reino Unido, lo que deja abierta la cuestión de si se pueden observar efectos similares en países con diferentes contextos sociales, económicos o políticos. Como indican Burdziej et. al (2018) los académicos se han centrado particularmente en comprobar si la justicia procedimental y la legitimidad son más importantes que los factores instrumentales (como la eficacia policial y la justicia distributiva) para fomentar la cooperación y el cumplimiento en todos los contextos (Bradford et al., 2014; Sargeant et al., 2014, Wolfe, Nix, Kaminski y Rojek, 2016).

Algunas investigaciones realizadas en países por fuera del Norte global apoyan, mientras que otras cuestionan los alcances de la teoría. Entre los primeros, la investigación realizada por Grijalva y Fernández-Molina (2017) en México sugiere que las variables de justicia

procedimental afectan considerablemente la percepción de haber obtenido una condena justa. En Eslovenia -utilizando datos de una encuesta de 683 adultos jóvenes- Reisig, Tankebe y Mesko (2014) encontraron que los ejes de la justicia procedimental moldean significativamente las percepciones individuales de la policía, y que los niveles percibidos de legitimidad policial contribuyen a explicar el cumplimiento autoinformado con la ley. Otro estudio realizado con estudiantes de secundaria de Jamaica encontró que la correlación entre los principios de la justicia procedimental y legitimidad policial es positiva y estadísticamente significativa (Reisig y Lloyd, 2009). Un estudio realizado en Polonia con 228 acusados, confirma que la justicia procedimental comparte una relación más fuerte con la legitimidad percibida de los tribunales y la ley que otros factores en competencia (Burdziej, 2018). Otros autores han realizado evaluaciones en Australia (Hinds, 2007), Argentina (Alonso y Brussino, 2015), Ghana (Tankebe, 2008) e Israel (Jonathan-Zamir y Weisburd, 2013).

Por otro lado, algunos autores indicaron que el efecto de la justicia procedimental es menos relevante en sociedades donde las autoridades son percibidas como más corruptas, o simplemente incapaces de llevar a cabo sus cometidos adecuadamente (Burdziej, 2018). Algunos estudios resaltan que en los países con tasas de criminalidad altas y extendida corrupción entre los funcionarios públicos, a diferencia de los aspectos de justicia procedimental, la efectividad policial -en tanto capacidad de resolución de delitos- posee una relación particularmente fuerte con la percepción de legitimidad de esta fuerza de seguridad (Tankebe, 2009). Estos hallazgos sugieren que los efectos de la justicia procedimental pueden enfrentar límites de acuerdo con diferentes contextos; en este caso, sólo cuando las instituciones estatales pueden garantizar una seguridad básica habría espacio para la consideración de la equidad procesal (Bradford et al., 2014).

Este estudio pretende ampliar la limitada investigación empírica sobre justicia procedimental fuera del Norte global, analizando en qué medida la percepción de los imputados sobre las características y los actores del proceso penal afectan la idea de haber recibido una condena más o menos justa. Para ello incluimos, además de esos indicadores, variables tales como el nivel de cumplimiento de normas básicas del proceso y la duración de la condena impuesta,

entre otras. La hipótesis general de este trabajo es que aquellos condenados que consideraron su proceso penal más ajustado a los preceptos de la justicia procedimental tenderán a evaluar su condena de forma más justa, independientemente de la duración de la misma. 


3. Datos y métodos

Esta investigación utiliza datos de una encuesta transnacional realizada a 5.057 personas privadas de libertad en cinco países (1.033 encuestas en Argentina, 751 en Brasil, 805 en Chile, 1.262 en México y 1.205 en Perú) recopilados entre 2012 y 2013¹. Las encuestas transnacionales comparan datos recopilados en diferentes países donde los datos son suficientemente similares y conduce a una comprensión más profunda de las cuestiones que son de interés central en un tema específico (Harkness et. al, 2010). Investigadores de todos los campos coinciden en el importante valor que la investigación comparativa transnacional puede ofrecer a cualquier campo de estudio (Gharawi, Pardo y Guerrero, 2009). En cada país se capacitó a un grupo de entrevistadores para realizar la encuesta en diferentes prisiones, formulando las preguntas verbalmente y registrando las respuestas en papel. Se garantizó el anonimato de los detenidos al no incluir datos personales en la encuesta, realizándose las entrevistas en lugares apartados de la presencia del personal penitenciario. Cada conversación duró aproximadamente 45 minutos.

En términos metodológicos, para evaluar los alcances de la justicia procedimental en los procedimientos penales se utilizan principalmente dos modelos, con características bastante similares. Por un lado, un marco teórico organiza y operacionaliza la teoría a partir de dos dimensiones principales, la calidad en la toma de decisiones -ligada básicamente a la “objetividad”, imparcialidad y la comunicación honesta de las autoridades sobre decisión tomada- y por otro, la calidad de trato, asociada al trato digno, respetuoso y la no violencia

¹ La encuesta desarrollada por el BID se realizó, hasta la fecha de publicación de este artículo, entre 2012 y 2019 en 14 países de Latinoamérica y el Caribe a 12.851 personas privadas de libertad -11.077 hombres y 1.774 mujeres-, utilizando el mismo núcleo de preguntas para todos los países.

durante las interacciones (Tyler, 2003). El segundo modelo utilizado destaca cuatro principios clave de la justicia procedimental: “voz”, “neutralidad”, “respeto” y “confianza” (Tyler, 2007). Estos principios incluyen la idea de “ser escuchados” antes de tomar una decisión, percibir que las decisiones se toman de modo objetivo, evitando sesgos de cualquier clase, la sensación de respeto a través del trato cortés y digno y la percepción de confianza al considerar que las autoridades están actuando preocupadas por el público y en su mejor interés. En estudios tanto de la policía como de los tribunales, la justicia procedimental a menudo se operacionaliza con los cuatro elementos subyacentes -voz, neutralidad, respeto y confianza- o con los dos componentes clave -calidad del tratamiento y calidad de la toma de decisiones (Sargeant, et. al 2020).

Es importante señalar que este cuestionario no fue diseñado exclusivamente para indagar respecto a los ejes de la teoría de justicia procedimental. Sin embargo, debido a la riqueza de la información, la consistencia metodológica del estudio y la disponibilidad de los datos para cinco países de la región, consideramos viable utilizar algunas preguntas que se ajustan a los postulados de la justicia procedimental. En particular, interpretamos que la pregunta del cuestionario “cuán justa cree que fue su condena” representa (como proxy) grados de aceptación de directivas impuestas por una institución penal. Tomando esta variable como dependiente, buscamos analizar qué factores están más correlacionados con ella. 

4.Resultados

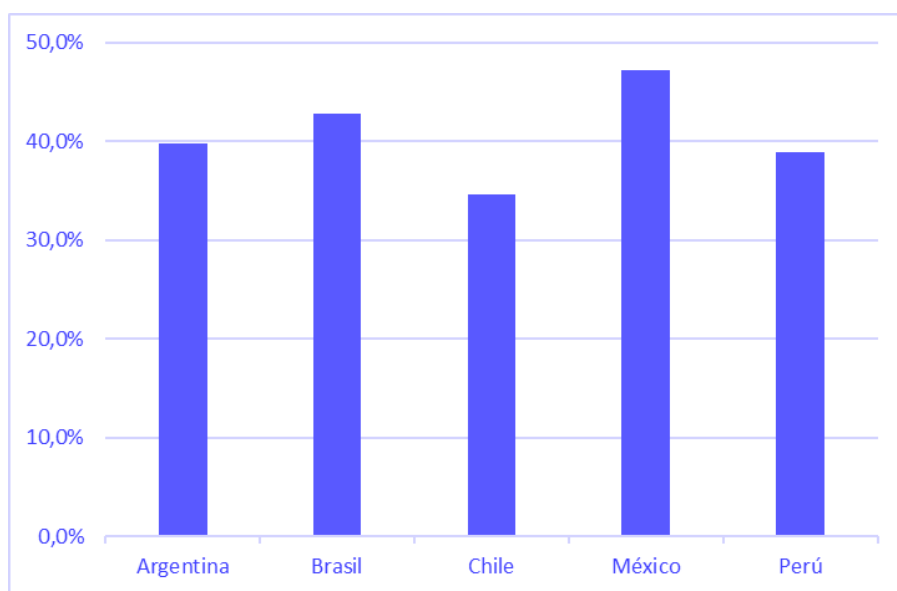
A continuación presentamos los resultados descriptivos de tres dimensiones centrales del proceso penal: el desempeño policial, el cumplimiento de garantías del debido proceso y la valoración de los principales actores implicados en el proceso. Esas opiniones permiten ver una primera fotografía de cómo funcionan algunos aspectos del proceso penal en Latinoamérica desde la perspectiva del imputado.²

² Los datos se presentan sin ponderar casos.

4.1. Desempeño policial

El resultado más importante de la tabla 1 es que -en promedio- el 40% de los detenidos indicaron que sufrieron violencia física en la comisaría.³ La variación entre países no es muy alta: mientras que en Chile -el país con menor violencia- 35% de los encuestados indicaron haber sido golpeados, en México representaron el 47%, es decir, casi uno de cada dos detenidos.

Gráfico 1: Alguien lo golpeó o utilizó la fuerza física para obligarlo a declarar o cambiar su declaración?



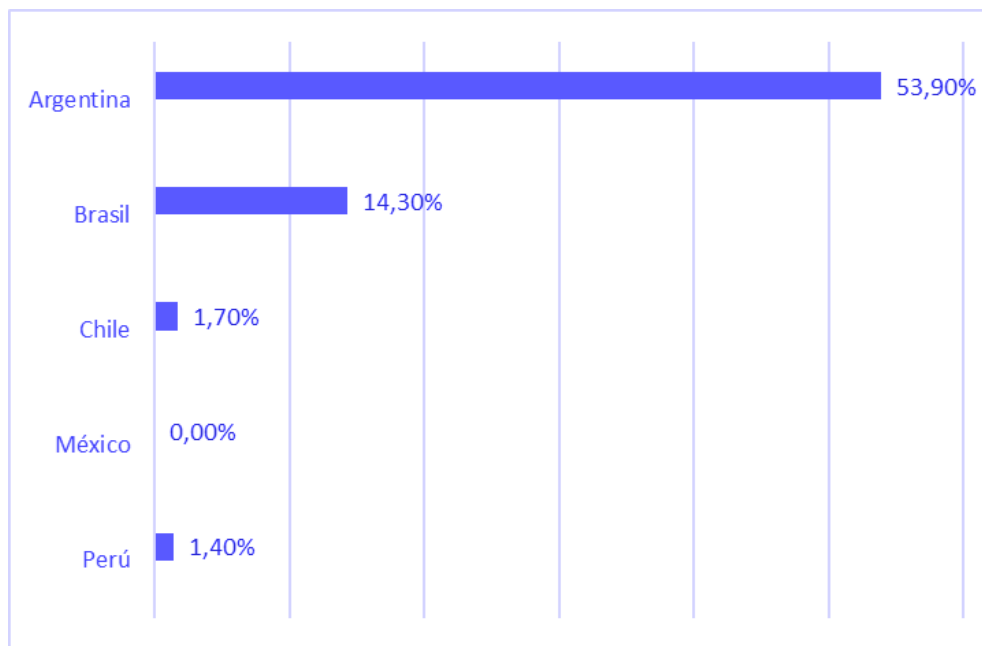
Fuente: elaboración propia en base a CELIV (2023).

La cantidad de personas que estuvieron detenidas en comisarías más de una semana son prácticamente nulas en México, Chile y Perú pero representan más de la mitad en Argentina, donde además casi el 60% indicó haber estado incomunicado un promedio de 10 días durante

³ La pregunta, incluida en la batería de preguntas sobre la situación del detenido en la comisaría, está redactada de la siguiente manera: "Alguien lo golpeó o utilizó fuerza física para obligarlo a testificar o cambiar su declaración?" (V350_15)

su detención. En Brasil, en cambio, el porcentaje de incomunicados fue menor -24%- pero el promedio de días -57- fue mucho más alto.⁴

Gráfico 2: Paso más de una semana detenido en la comisaría



Fuente: elaboración propia en base a CELIV (2023).

Por otro lado, sólo el 30% de los encuestados indicó que la policía le había informado que tenían derecho a realizar una llamada telefónica y dentro de ellos -a excepción de Perú- un porcentaje muy pequeño pudo realizar efectivamente dicha llamada (ver tabla 1). En promedio, solo uno de cada dos detenidos fue informado del derecho a tener un abogado y el 39% fue informado de que tenían derecho a no declarar por parte de los agentes policiales.

Tabla 1: Variables seleccionadas sobre el desempeño policial.

Respuestas: SI	Argentina	Brasil	Chile	México	Perú
¿Le informaron que tenía derecho a realizar una llamada telefónica?	17,8%	20,1%	41,1%	34,3%	36,4%

⁴ La *mediana* puede ayudar a comprender mejor las diferencias entre países. La mitad de los detenidos en Argentina y México que mencionaron haber estado incomunicados, lo estuvieron un plazo máximo de 3 días, en Chile y Perú 7 días y en Brasil, 18 días.

¿Usted pudo realizar esa llamada?	15,0%	25,4%	29,3%	s/d	61,6%
¿En la policía le informaron que tenía derecho a tener un abogado?	52,5%	50,6%	62,6%	43,6%	59,8%
¿En la policía le informaron que tenía derecho a no declarar?	45,6%	49,6%	45,8%	30,2%	23,3%
¿Ha estado incomunicado?	58,3%	24,5%	20,5%	22,1%	20,3%
¿Cuántos días estuvo incomunicado? (Promedio. Responden sólo aquellos que estuvieron incomunicados)	10	56	20	18	25

4.2. Debido proceso

El debido proceso es un principio jurídico según el cual toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se cumplan y respeten una serie de garantías. De acuerdo a las encuestas realizadas, los sistemas penales de estos cinco países vulneran seriamente algunas características del proceso. En promedio el 30% de los imputados no tenía a su abogado presente cuando declararon y solo a uno de cada dos le informaron en sede judicial que tenían derecho a no declarar (aunque existe una amplia variación entre países).

Otra característica que define la violación del proceso y perjudica gravemente a los detenidos es la demora judicial en cumplir con los procesos establecidos. En Brasil, las personas encarceladas indicaron que transcurrieron -en promedio- 172 días entre el momento en que la persona fue detenida y el momento en que dio su primera declaración ante el juez (ver tabla 2). Las diferencias entre países son sustantivas: la mitad de las personas encuestadas en Chile y México estuvieron detenidas un máximo de 3 días antes de declarar ante un juez, mientras que en Brasil indicaron 150 días. En cuanto al tiempo transcurrido entre la detención y el dictado de la sentencia, los resultados son bastante similares para los cinco países, oscilando en un rango promedio de 9 meses (Chile) a 14 meses (Argentina).

Las preguntas referidas al nivel de comprensión del imputado sobre lo que sucede durante el juicio y la percepción de la posibilidad de expresar su punto de vista ante el juez y otros actores judiciales son especialmente relevantes para evaluar cuestiones de justicia procedimental. Con algunas diferencias entre países, en promedio el 65% de los imputados manifestó no entender lo que estaba sucediendo durante el juicio y consideró que el juez no escuchó o no dió importancia a sus opiniones (ver tabla 2). Además, en promedio solo el 32% consideró que su condena fue algo o muy justa.

Otro aspecto que caracteriza a los sistemas penales latinoamericanos es el alto porcentaje de personas que son enviadas a la cárcel sin condena. Con la excepción de Brasil, prácticamente la totalidad de las personas ya se encontraban en prisión cuando fueron sentenciadas.

Tabla 2: Características del proceso judicial (todas categoría: “si” a menos que se especifique)

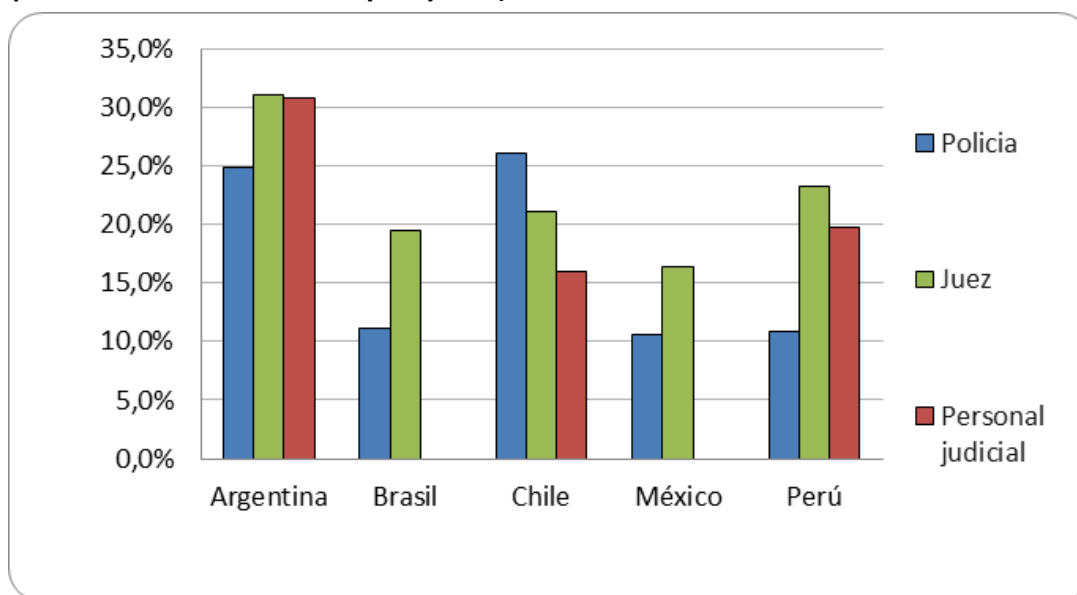
	Argentina	Brasil	Chile	México	Perú
¿Estaba presente su abogado al momento de rendir su primera declaración indagatoria?	82,9%	58,4%	78,8%	70,3%	74,3%
¿Durante su declaración indagatoria alguien le informó que tenía derecho a no declarar?	78,5%	46,7%	55,5%	36,5%	26,0%
Cuando le dictaron sentencia, ¿usted estaba con libertad provisional o estaba preso? (preso)	97,1%	59,3%	86,4%	98,6%	93,7%
¿Cuánto tiempo pasó entre el tiempo que lo detuvieron y el momento en que rindió su primera declaración ante el Juez? (días)	62	172	74	19	71
¿Cuánto tiempo transcurrió entre la detención y el momento en que le dictaron sentencia? (meses?)	14	10	9	11	12
Durante el tiempo que duró el proceso, ¿cuántas veces habló directamente con el juez? (promedio)	1,0	1,4	0,9	0,3	0,9
¿Qué tanto usted entendía de lo que pasaba en las audiencias y en el juicio? (poco+nada)	54,1%	71,7%	57,0%	76,9%	70,2%

¿Qué tanto considera usted que el Juez lo/la escuchó? (poco + nada)	60,6%	64,9%	69,6%	66,1%	64,1%
¿Cómo evalúa su condena? / ¿Qué tan justa considera que fue su condena? (muy + algo justa)	42,2%	28,9%	37,9%	21,5%	30,6%

4.3. Evaluación de actores

En términos generales el desempeño de las principales figuras del proceso penal son evaluadas de forma muy negativa, en especial la policía. Tanto en Brasil, México y Perú, solo 1 de cada 10 imputados evaluó a la policía de forma positiva (ver figura 3). El caso de Chile tiene la particularidad que la policía es mejor evaluada que el juez y el personal judicial.

Figura 3. Calificación del desempeño de los diferentes actores del sistema de justicia penal (respuestas que lo clasificaron como bien y muy bien)



Fuente: elaboración propia en base a CELIV (2023).

4.4. Condena justa: análisis de correlación

Como se mostró en la sección anterior, solo uno de cada tres imputados consideró que su condena fue algo o muy justa. Las diferencias entre países indican que Argentina tiene el porcentaje más alto de evaluaciones positivas (42%) y México las más bajas (21%). En esta sección buscaremos indagar qué factores impactan en la percepción de haber obtenido una condena más o menos justa. Siguiendo los postulados de la justicia procedimental, la aceptación de las decisiones de las autoridades estaría mayormente mediada por el trato y la interacción con sus agentes más que por los resultados obtenidos. En este caso, a través de análisis de correlación, se analizan una serie de variables que incluyen la calificación y la percepción de los agentes, el acceso a instancias legales y la duración de la condena obtenida, entre otras (ver tabla 3).⁵

Tabla 3. Análisis de correlación

	¿Cómo evalúa su condena? ¿Qué tan justa considera que fue su condena?					
	Argentina	Brasil	Chile	México	Perú	Total
¿Cuántos años de condena le dieron en su sentencia?	,162	,056	,128	,344	,334	,237
Sig. Aprox	,000	,202	,001	,000	,000	,000
Calificación de la actuación del policía durante el procedimiento	-,317	-,283	-,169	-,304	-,166	-,261
Sig. Aprox	,000	,000	,001	,000	,000	,000
Calificación del personal judicial durante el procedimiento	-,434		-,244		-,378	-,336
Sig. Aprox	,000		,001		,000	,000
Calificación del juez durante el procedimiento	-,473	-,439	-,286	-,457	-,394	-,422
Sig. Aprox	,000	,000	,000	,000	,000	,000
¿Qué tanto usted entendía de lo que pasaba	,244	,217	,280	,331	,198	,270

⁵ Las variables “Como califica al juez/personal judicial/policía” tienen cinco categorías= 1 “muy mala”, 2 “mala”, 3 “regular” 4 “buena” y 5 es muy buena. En cambio, las demás variables presentan las categorías de forma invertida, de forma que “1” es un resultado positivo y luego en forma descendente, indican resultados negativos. Por tanto, los resultados de las correlaciones con las calificaciones de los actores dan resultados negativos y otros positivos, aunque todos en la dirección esperada..

en las audiencias y en el juicio?						
Sig. Aprox	,000	,000	,000	,000	,000	,000
¿Qué tanto considera usted que el Juez lo/la escuchó?	,336	,360	,199	,352	,366	,311
Sig. Aprox	,000	,000	,000	,000	,000	,000
Durante el tiempo que duró el proceso, ¿qué tanto se sintió defendido por su/sus abogados?	,349	,341	,426	,299	,335	,357
Sig. Aprox	,000	,000	,000	,000	,000	,000
¿En la policía le informaron que tenía derecho a tener un abogado?	,139	,108	,173	,124	,152	,142
Sig. Aprox	,001	,041	,000	,000	,000	,000

Nota: Para todas las asociaciones se utilizó el coeficiente *Gamma* a excepción de la variable con categorías nominales “¿En la policía le informaron que tenía derecho a tener un abogado?” donde se utilizó coeficiente de asociación Phi.

Los ítems más importantes asociados con la idea de haber obtenido una condena más o menos justa están relacionados con la percepción de los actores judiciales -tanto del personal judicial como del juez- y del personal policial, así como el rol de la defensa, la percepción de ser escuchado en el tribunal y la comprensión de lo que estaba pasando en el proceso. Por otro lado, la cantidad de años impuesta en la sentencia parece importante en México y Perú pero no en los demás países, siendo incluso no significativa en Brasil. Otros factores analizados, como la percepción de corrupción, el tipo de delito u otros aspectos del proceso tales como ser informado del derecho a tener un abogado o a no declarar, no evidenciaron significancia estadística en la correlación con la idea de una sentencia justa para los cinco países analizados.



5. Discusión

Los datos de encuestas a 5.057 detenidos proporcionan una fuente única de información y nuevas vías para explorar la relación entre las personas sometidas a proceso penal, la policía y los tribunales. La discusión indaga primero acerca de la percepción manifestada por los

encuestados con respecto a las agencias penales y termina explorando la relación existente entre estas dimensiones y la noción de haber obtenido una condena más o menos justa.

5.1. Policía y tribunales: percepción del proceso y calificación de actores

Los resultados muestran que los derechos de las personas privadas de libertad fueron frecuentemente vulnerados, especialmente durante la etapa de la detención policial. En este sentido, el 40% de los detenidos mencionó haber sido golpeado o sufrieron abuso físico en la comisaría. En particular, México (47,2%) y Brasil (42,8%) ocuparon los peores lugares pero las cifras también son altas en los demás países. Complementando ello, solo el 30% de los encuestados pudo hacer una llamada telefónica desde la comisaría y uno de cada dos no le fue informado que tenía derecho a un abogado. Esto representa una grave violación a los derechos humanos y conspira contra las ideas centrales de trato justo y respetuoso que presenta la justicia procedimental. También abre el interrogante respecto a las posibilidades de que estas instituciones tengan algún grado de legitimidad por parte de las personas sometidas a proceso. Cabe señalar que la información obtenida en esta encuesta proviene de personas que luego de estar detenidas en comisarías, fueron condenadas y privadas de libertad en unidades penitenciarias. Es muy posible que estas prácticas de violencia institucional se repliquen también sobre una cantidad de personas que pasan por la comisaría y no son posteriormente trasladados a alguna cárcel, incrementando la magnitud de esta violencia. Esta es una de las variables que podría justificar la poca confianza que la población Latinoamericana tiene sobre la política, por ejemplo, un estudio mostró que sólo el 33% de la población confía en esta institución (Barómetro Global de la Corrupción, 2019). Por otro lado, otra evidencia sugiere que los individuos en América Latina tienen una mala percepción de la policía y tienen pocas

expectativas respecto a su capacidad para llevar a cabo su trabajo de manera efectiva transparente y humana (Pion-Berlin & Carreras, 2017).

Además de representar graves violaciones a los derechos humanos, diversas investigaciones han señalado algunos efectos que tiene la violencia ejercida por la policía sobre los ciudadanos. Por ejemplo, estudios han encontrado consistentemente una asociación estadísticamente significativa entre la violencia policial y una serie de resultados de salud mental (Geller et al., 2014; DeVlyder, Fedina y Link, 2020; Haile et al. 2023) incluyendo tendencias suicidas (DeVlyder et al., 2017), menores tasas de finalización de la escuela secundaria y de matriculación en la universidad (Ang, 2021), una reducción de la disposición de los ciudadanos a denunciar un delito (Gingerich y Oliveros, 2018) y de la legitimidad de la policía (Bradford, Milani y Jackson, 2017).

Siguiendo a Tyler (1990), la opinión de los ciudadanos sobre los tribunales estaría determinada por la forma en que los operadores de justicia tratan a las personas durante el proceso judicial. Investigaciones previas han sugerido que el poder judicial en América Latina es percibido, en gran medida, como una institución en crisis porque no puede cumplir con sus deberes y expectativas básicas (Imbusch, Misse & Carrion, 2011). El cumplimiento del debido proceso es una parte fundamental del sistema judicial. Entre otros aspectos, genera legitimidad, que a su vez alienta a los individuos a utilizar el sistema de justicia para resolver disputas (Huebert & Brown, 2019). Los resultados de las encuestas a personas privadas de libertad muestran que, en una gran cantidad de casos, el sistema judicial y sus operadores no han protegido los derechos básicos de los imputados mientras estaban siendo juzgados por un presunto delito. Por ejemplo, en Brasil casi cuatro de cada diez detenidos indicó que su abogado no estaba presente cuando realizó su primera declaración; en Argentina, el 58% de los individuos estuvieron incomunicados en alguna parte del proceso, y en México sólo al 30% le indicaron que tenía derecho a no declarar. Por otro lado, en promedio el 66% de los encuestados dijo no entender lo que sucedía en el juicio ni sintió que el juez atendió su punto de vista. No sorprende

entonces, que los resultados muestren que las personas sometidas a proceso penal valoren de forma negativa a todas las figuras del proceso penal incluidas en este estudio (es decir, los jueces, el personal judicial y los agentes policiales). Aproximadamente el 60% de los encuestados calificaron el trabajo de los jueces y el personal judicial como malo o muy malo, mientras que sólo el 20% indicó calificaciones buenas o muy buenas (el resto indicó puntuaciones regulares). Estos resultados coinciden con otras investigaciones que muestran que la confianza en el poder judicial es muy baja en la región, por ejemplo, en promedio, menos del 35 por ciento de los latinoamericanos confía en que el poder judicial funcione como se espera (LAPOP, 2017).

El porcentaje de personas en prisión preventiva es un importante indicador de la política penal y de la eficiencia del poder judicial. Unos poderes judiciales sobrecargados pueden dar lugar a una considerable acumulación de casos, lo que se traduce en un mayor número de sospechosos detenidos que están a la espera de juicio, lo que vulnera el debido proceso (UNODC, 2019). Además, la poca predisposición a utilizar medidas alternativas a la pena de prisión puede elevar este número. Una vez más, América Latina sale mal parada. En promedio, el 41 por ciento de las personas encarceladas no tenían sentencia y estaban bajo el régimen de prisión preventiva (Izquierdo, Pessino & Vuletin, 2018; WPB, 2020). Otro estudio mostró que, en promedio, el 43% de la población carcelaria de la región está a la espera de sentencia, significativamente por encima del promedio mundial del 31% (Me & Bisogno, 2021). Los resultados de esta investigación aportan una nueva arista al tema. Para todo el conjunto de datos, la gran mayoría de los individuos ya estaban en prisión cuando fueron sentenciados. Por ejemplo, en México el 98,6% y en Argentina el 97,1% ya estaban detenidos cuando recibieron su condena. En general (aunque varía según el país), la mayoría de las personas que han cometido delitos violentos (como homicidios o violaciones) son puestas en prisión preventiva. Además, deben darse otros elementos para que un juez dicte prisión preventiva. Por ejemplo, en Argentina, el Código Procesal Penal Provincial en el Art. 202 establece cuatro elementos claves que deben estar presentes: i) elementos claros de que el delito ocurrió, ii) que la persona investigada

efectivamente participó en el delito, iii) que exista la presunción de que si el imputado permanece libre puede influir en los testigos, falsificar pruebas o hacerlas desaparecer, etc. y iv) que la persona investigada haya mostrado voluntad o tenga los medios para eludir el proceso judicial, por ejemplo, ocultándose o permaneciendo prófugo a sabiendas de que está siendo investigado. Parece muy poco probable que en el 97,1% de los casos confluyeran todos los elementos mencionados.

5.2. Relación entre condena justa y percepciones del proceso

El cumplimiento de las garantías del debido proceso y el trato justo y acorde a la ley de las instituciones del sistema penal son obligaciones legales de cualquier Estado de derecho. En este sentido, poco importa a la hora de exigir su cumplimiento si los imputados consideran que algunos aspectos de este proceso tienen mayor o menor peso que otros al evaluar su condena. Sin embargo, la justicia procedimental ha desarrollado un corpus teórico y empírico ligado a la idea de que el cumplimiento de ciertas pautas ligadas al trato justo y equitativo por parte de los agentes tiene efectos positivos sobre la dinámica que adquieren las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades, refuerza la percepción de legitimidad institucional, mejora los niveles de confianza y cooperación y promueve la aceptación de las directivas emanadas por las autoridades legales.

Los estudios en justicia procedimental sostienen que los procedimientos utilizados por las autoridades tienen importancia independientemente de los resultados a los que se arribe a través de ellos. De esta manera, se sostiene que las personas estarán más satisfechas con autoridades que actúan de manera justa, hasta el punto de llegar a aceptar resultados desfavorables siempre y cuando se deriven de la aplicación de procedimientos justos (Jost y Major, 2001). En este caso, nos preguntamos si la calidad en el trato y la calidad general del proceso tuvo impacto en considerar más justo el resultado de esa interacción que la duración de la condena recibida.

En primer lugar, en todos los países analizados la calificación del accionar de los actores del proceso penal fueron variables centrales para percibir si la condena fue más o menos justa. Tyler (2006) sostiene que el juicio de las personas sobre la justicia procesal está determinado por diversas variables, incluidos sus encuentros previos con autoridades legales y las circunstancias que rodean dichos encuentros (es decir, el contexto situacional). Si esta percepción está moldeada -al menos en parte- por los encuentros directos que tuvieron las personas con estos agentes, en este estudio se confirma que el tipo de interacción experimentada con los agentes es muy importante a la hora de evaluar cuán justa fue la condena recibida. En particular, el rol del personal judicial y del juez son percibidos como más importantes que la de la actuación policial, probablemente porque la resolución del proceso -la condena- sucede exclusivamente en la esfera judicial, mientras que el imputado tiene más interacción con la policía al comienzo del proceso.

Más en detalle, la correlación entre "lo justa que los reclusos consideran que es su condena" y la "valoración individual sobre la actuación de la policía", aunque significativa ($p < 0,01$), es algo débil (-0,261), en la dirección negativa esperada⁶. Una explicación de esta puntuación relativamente baja se deriva del hecho de que en muchos procesos judiciales transcurre un tiempo considerable entre la detención policial y la sentencia definitiva. Las personas privadas de libertad deben tratar con otros funcionarios del proceso judicial (por ejemplo, abogados, fiscales, jueces, etc.) antes de conocer su sentencia, lo que puede reducir la importancia de los encuentros previos con la policía. Además, pueden simplemente pensar que el trato policial tiene poco que ver con la sentencia judicial, ya que las interacciones policiales -a excepción de algunos casos- no se relacionarían directamente con las resoluciones judiciales. En resumen, siguiendo la teoría de la justicia procedimental, aunque una calificación negativa del trato

⁶ Según prescribe la teoría, la satisfacción con los resultados de las agencias penales -en este caso, la percepción de justicia en la condena- está correlacionada con el trato recibido durante todo el proceso. Si bien se espera que la instancia judicial tenga mayor peso -ya que está más relacionada con la sentencia condenatoria-, se esperaba que el trato policial tuviera un impacto considerable en la percepción de justicia de la sentencia, sin embargo, no parece ser el caso.

policial no parece afectar a la percepción de justicia de la sentencia, sí puede influir en la confianza y evaluación posterior que la persona tenga de la policía.

Es importante también destacar que las correlaciones entre "lo justa que las personas condenadas creen que es su sentencia" y la "calificación de la actuación del personal judicial durante el procedimiento" y la "calificación de la actuación del juez durante el procedimiento" son significativas ($p < 0,01$) y fuertes (-0,336 y -0,422 respectivamente). Estos resultados tienen implicaciones importantes porque proporcionan apoyo a la teoría de la justicia procedimental. Cuanto mejor fue la percepción del personal judicial y del juez, en mayor medida consideran aceptables sus resultados. Siguiendo esta teoría, haber recibido un trato justo y equitativo puede tener efectos en la relación con las autoridades y en el cumplimiento de sus directivas. Futuras investigaciones deberán estudiar si se observan estos efectos, y bajo qué circunstancias lo hacen. Hay que recordar que, aunque este estudio muestra una fuerte relación y en la dirección esperada de estas variables, no muestra causalidad.

Otras variables que están correlacionadas de forma positiva con la percepción de condena justa tiene que ver con el rol de la defensa, el haber sido escuchado por el juez y la percepción de comprender lo que sucede en el juicio. Estas conclusiones coinciden con los resultados del estudio de Grijalva-Eternod (2017) especialmente entre los que se sintieron muy escuchados y nada escuchados por el juez. Por otro lado, la duración de la condena -a excepción de Brasil- también fue significativa a la hora de evaluar el nivel de justicia de la condena, aunque la relación es más débil.

Las demás variables del cuestionario, por ejemplo el tipo de delito por el que está acusado u otros aspectos del proceso tales como ser informado del derecho a tener un abogado o no declarar, no demostraron asociación estadísticamente significativa con la percepción de condena justa para todos los países analizados. Esto debe ser tomado con cautela, y es recomendable profundizar con estudios de tipo cualitativo para comprender mejor las

perspectivas de los imputados respecto al impacto del acceso a derechos en la percepción de la condena recibida.

Como se menciona en la revisión de literatura, la gran mayoría de estudios de justicia procedimental se han llevado a cabo en países del Norte global. Esta investigación se lleva a cabo en cinco países latinoamericanos que comparten algunas características políticas económicas y sociales que pueden impactar en forma diferencial respecto al accionar de las agencias penales y a las expectativas de la ciudadanía en torno a ellas. En algunos países la alternancia con dictaduras militares era frecuente hasta hace poco tiempo y por ende la consolidación de la democracia -aun con distintos grados de debilidad- es reciente. En muchos casos las fuerzas de seguridad han jugado un rol prominente en estos gobiernos autoritarios y se ha señalado su formación y “cultura laboral” militarizada como un obstáculo para la adaptación de estas agencias a un sistema democrático. En este sentido, el proceso de reforma de estas agencias y la conducción política de la seguridad no ha estado exenta de dificultades, que perduran hasta la actualidad (Frederic, 2008; Saín, 2002; Sozzo, 2007). Por otro lado, a comparación del Norte global, en los países analizados las tasas de delito violento son más elevadas -en algunos casos con fuerte presencia del crimen organizado- y la percepción de debilidad institucional e ineficacia generalizada de las instituciones judiciales es mayor. Estos factores, entre muchos otros, representan diferencias importantes a la hora de pensar la relación de la ciudadanía con las fuerzas de seguridad y la justicia penal en Latinoamérica a comparación de otras regiones, y por ello deben ser tomados en cuenta al momento de evaluar los resultados.



6. A modo de conclusión

Aunque existen variaciones, los resultados muestran que los derechos básicos de los ciudadanos en un proceso penal son vulnerados sistemáticamente. En los países analizados el desempeño

de la policía y los tribunales se encuentra muy lejos de cumplir con los principios básicos que orientan las teorías de justicia procedimental.

La justicia procedimental indica que el trato equitativo y la calidad de la interacción entre las autoridades y los ciudadanos tiene más importancia, al momento de aceptar sus decisiones, que los resultados específicos que estas agencias entregan. En este artículo, presentamos evidencia que apoya esta idea, en tanto los factores que presentaron mayor correlación con la idea de considerar justa la condena recibida, fueron la percepción general de las instituciones y los actores del proceso penal, la posibilidad de comprender lo que sucedía en el juicio y sentirse escuchado por el juez, y el rol desempeñado por la defensa. Sin embargo, no debe descartarse la importancia que pueda tener el resultado específico de la interacción -en este caso, la duración de la condena- ya que si bien no demostró asociación estadísticamente significativa en todos los países de la muestra, sí presentó una correlación moderada en algunos.

Esta investigación deja abierta la puerta a futuros estudios. Por ejemplo, las investigaciones deberían profundizar y evaluar el impacto que puede tener en el sur global el trato brindado por las instituciones penales en la configuración de la relación de los ciudadanos con las autoridades, en particular con la policía. Es importante también entender cómo los factores culturales y sociales pueden influir en la aceptación de los procedimientos jurídicos y en la teoría. Otra línea de estudio podría explorar cómo se aplican los principios de justicia procedimental a las víctimas de delitos e investigar el impacto de este trato en los niveles de confianza y legitimidad de las víctimas hacia las instituciones del sistema criminal.

Varios académicos que estudian las fuerzas de seguridad han afirmado que la calidad de la actuación policial es un elemento crucial para reducir la violencia (Eck y Meguire, 2000; Weisburd y Eck, 2004; Braga, 2005) y que existe una relación entre el desempeño deficiente de los agentes policiales y altos niveles de criminalidad (Harrendorf, Heiskanen & Malby, 2010). El hecho de que la policía y los tribunales no proporcionen procesos legales justos y accesibles a

los ciudadanos tiene efectos corrosivos en las instituciones y empaña la legitimidad de las autoridades legales. En particular, la policía figura entre las instituciones con peores resultados. Aparte de las implicancias para la justicia procedimental, las violaciones a los derechos humanos y a las garantías constitucionales básicas descritas por las personas en conflicto con la ley penal en este artículo demuestran la realidad y calidad del funcionamiento de la policía en la muestra de países. Como tal, estos resultados son relevantes desde una perspectiva teórica y práctica.



7. Referencias

- Alonso, D., & Brussino, S. (2015). Análisis del modelo relacional de Justicia Procedimental en Autoridades Legales de Córdoba/AR [What do citizens expect from procedural justice? A relational model of procedural justice]. *Revista Interamericana de Psicología*, 49(2), 222–235.
- Ang, D. The Effects of Police Violence on Inner-City Students. *Quarterly Journal of Economics* 136, 1, 115–168 (2021).
- Bradford, Ben & Murphy, Kristina & Jackson, Jonathan. (2014). Officers as Mirrors: Policing, Procedural Justice and the (Re)Production of Social Identity. *British Journal of Criminology*. 54. 10.2139/ssrn.2337913.
- Bradford, B., Milani, J. and Jackson, J. (2017), "Identity, legitimacy and “making sense” of police use of force", *Policing: An International Journal*, Vol. 40 No. 3, pp. 614-627. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-06-2016-0085>
- Braga, A. A. (2015). Crime and policing revisited. US Department of Justice, Office of Justice Programmes, National Institute of Justice.
- Burdziej, S. & Guzik, K. & Pilitowski, B. (2018) Fairness at Trial: The Impact of Procedural Justice and Other Experiential Factors on Criminal Defendants' Perceptions of Court Legitimacy in Poland: Perceptions of Court Legitimacy in Poland. *Law & Social Inquiry*. 44. 10.1111/lsi.12358.
- Casper, J. D., Tyler, T., & Fisher, B. (1988). Procedural justice in felony cases. *Law & Society Rev.*, 22, 483.
- Corporación Latinobarómetro (2022): “Informe 2021”, en Corporación Latinobarómetro. Disponible en web: <http://www.latinobarometro.org>

Corporación Latinobarómetro (2021): “Informe 2020”, en Corporación Latinobarómetro. Disponible en web: <http://www.latinobarometro.org>

DeVylder JE, Frey JJ, Cogburn CD, Wilcox HC, Sharpe TL, Oh HY, Nam B, Link BG (2017). Elevated Prevalence of Suicide Attempts among Victims of Police Violence in the USA. *Urban Health*. 2017 Oct;94(5):629-636. doi: 10.1007/s11524-017-0160-3.

DeVylder J, Fedina L, Link B. (2020) Impact of Police Violence on Mental Health: A Theoretical Framework. *Am J Public Health*. 2020 Nov;110(11):1704-1710. doi: 10.2105/AJPH.2020.305874.

Eck, J. E., & Maguire, E. R. (2000). Have changes in policing reduced violent crime? An assessment of the evidence. *The crime drop in America*, 207, 207-265.

Fagan, J., & Tyler, T. R. (2005). Legal socialization of children and adolescents. *Social Justice Research*, 18(3), 217–242. <https://doi.org/10.1007/s11211-005-6823-3>

Farley, E., Jensen, E. and Rempel, M. (2014). Improving Courtroom Communication: A Procedural Justice Experiment in Milwaukee. New York: Center for Court Innovation

Frazer, M.S. (2006). “The Impact of the Community Court Model on Defendant Perceptions of Fairness.” Center for Court Innovation. Available at https://www.courtinnovation.org/sites/default/files/Procedural_Fairness.pdf

Frederic, S. (2008) Los usos de la fuerza pública: Debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia. Universidad Nacional de General Sarmiento. Biblioteca Nacional Mariano Moreno

Gallup (2021), “2020 Global-Law and Order”, Washington, GALLUP

Geller A, Fagan J, Tyler T, Link BG (2014) Aggressive policing and the mental health of young urban men. *Am J Public Health*. 2014 Dec;104(12):2321-7. doi: 10.2105/AJPH.2014.302046.

Gharawi, M.A., Pardo, T.A., & Guerrero, S. (2009). Issues and strategies for conducting cross-national e-government comparative research. *International Conference on Theory and Practice of Electronic Governance*.

Gingerich, DW, Oliveros (2018) Violence and the Underreporting of Crime. *Economics & Politics*. 2018; 30: 78–105. <https://doi.org/10.1111/ecpo.12102>

Global Corruption Barometer. (2019). *Global Corruption Barometer, Latin America & the Caribbean 2019-Citizens' Views and Experiences of Corruption*. Berlin: Transparency International.

Grijalva-Eternod, Áurea E., & Fernández-Molina, E. (2017). La opinión de los reos sobre la justicia penal en México: explorando los efectos de la justicia procedimental. *Revista Latinoamericana De Opinión Pública*, 7, 99–140. <https://doi.org/10.14201/rlop.22332>

Gover, A. R., Brank, E. M., & MacDonald, J. M. (2007). A specialized domestic violence court in South Carolina: An example of procedural justice for victims and defendants. *Violence against women*, 13(6), 603-626.

Haile, R., Rowell-Cunsolo, T., Hyacinthe, M. F., & Alang, S. (2023). “We (still) charge genocide”: A systematic review and synthesis of the direct and indirect health consequences of police violence. *Social Science & Medicine*, 115784.

Harkness, J. A., Braun, M., Edwards, B., Johnson, T. P., Lyberg, L. E., Mohler, P. P., ... & Smith, T. W. (Eds.). (2010). *Survey methods in multinational, multiregional, and multicultural contexts*. John Wiley & Sons.

Harrendorf, Heiskanen & Malby. (2010). *International Statistics on Crime and Justice*. Vienna: HEUNI.

Hinds, L. (2007). Building Police—Youth Relationships: The Importance of Procedural Justice. *Youth Justice*, 7(3), 195-209. <https://doi.org/10.1177/1473225407082510>

Huebert, E. T., & Brown, D. S. (2019). Due process and homicide: A cross-national analysis. *Political Research Quarterly*, 72(1), 190-204.

Imbusch, P., Misse, M., & Carrión, F. (2011). Violence Research in Latin America and the Caribbean: A Literature Review. *International Journal of Conflict and Violence (IJCV)*, 5(1), 87–154. <https://doi.org/10.4119/ijcv-2851>

Izquierdo, Pessino & Vuletin. (2018). *Better Spending for Better Lives: How Latin America and the Caribbean Can Do More with Less*. Washington DC: IDB.

Jackson, J. and Gau, J. (2015) Carving Up Concepts? Differentiating between Trust and Legitimacy in Public Attitudes Towards Legal Authority). <https://ssrn.com/abstract=2567931> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2567931>

Johnson, D., Maguire, E. R., & Kuhns, J. B. (2014). Public perceptions of the legitimacy of the law and legal authorities: Evidence from the Caribbean. *Law & Society Review*, 48(4), 947–978. <https://doi.org/10.1111/lasr.12102>

Jonathan-Zamir, T., & Weisburd, D. (2013). The effects of security threats on antecedents of police legitimacy: Findings from a quasi-experiment in Israel. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 50(1), 3–32. <https://doi.org/10.1177/0022427811418002>

Jost, J. T., & Major, B. (Eds.). (2001). *The psychology of legitimacy: Emerging perspectives on ideology, justice, and intergroup relations*. Cambridge University Press.

Reisig, M. D. (2007). Continuing the Discussion on Community Policing, Issue 2 Procedural Justice and Community Policing—What Shapes Residents' Willingness to Participate in Crime Prevention Programs?. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 1(3), 356-369.

Reisig, M. D., Tankebe, J., Mesko, G. (2014) . “Compliance with the Law in Slovenia: The Role of Procedural Justice and Police Legitimacy.” *European Journal on Criminal Policy and Research* 20, no. 2 (2014): 259–76

Reisig, M. D., & Lloyd, C. (2009). Procedural justice, police legitimacy, and helping the police fight crime: Results from a survey of Jamaican adolescents. *Police Quarterly*, 12(1), 42–62. <https://doi.org/10.1177/1098611108327311>

Reisig, M. D., & Mesko, G. (2009). Procedural justice, legitimacy, and prisoner misconduct. *Psychology, Crime & Law*, 15(1), 41–59. <https://doi.org/10.1080/10683160802089768>

Sain, M (2002) Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la argentina. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Sargeant, Elise & Barkworth, Julie & Madon, Natasha. (2020). Procedural Justice in the Criminal Justice System. 10.1093/acrefore/9780190264079.013.635.

Sargeant, E, Murphy, K and Cherney, A 2014. 'Ethnicity, trust and cooperation with police: Testing the dominance of the process based model', *European Journal of Criminology* 11: 500–24. doi.org/10.1177/1477370813511386.

Sifrer, J. , Mesko, G., Bren, M. (2015). Assessing Validity of Different Legitimacy Constructs Applying Structural Equation Modeling. 161-187. 10.1007/978-3-319-09813-5_8.

Sozzo, M. (2007) ¿En el nombre de la democracia? Exploraciones en torno a los procesos de reforma policial en la Argentina. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Universidad Nacional del Litoral. Congreso Nacional de Sociología Jurídica

Sugawara, I., & Huo, Y. J. (1994). Disputes in Japan: A cross-cultural test of the procedural justice model. *Journal of Social Justice Research*, 7,129-144

Tankebe, J. (2008). Police effectiveness and police trustworthiness in Ghana: An empirical appraisal. *Criminology & Criminal Justice*, 8(2), 185-202. <https://doi.org/10.1177/1748895808088994>

Tankebe, J. (2009). Self-help, policing, and procedural justice: Ghanaian vigilantism and the rule of law. *Law & Society Review*, 43(2), 245–270. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5893.2009.00372.x>

Tyler, T. (1984). The role of perceived injustice in defendants' evaluations of their courtroom experience. *Law & Society Review*, 18(1), 51-74. DOI: 10.2307/3053480

Tyler, T. (1990). Why people obey the law? Estados Unidos: Yale University Press.

Tyler, T. (2003). Procedural Justice, Legitimacy, and the Effective Rule of Law. *Crime and Justice*, 30, 283–357. <http://www.jstor.org/stable/1147701>

Tyler, T. (2006). Restorative justice and procedural justice: Dealing with rule breaking.

Journal of Social Issues, 62(2), 307-326. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.2006.00452>.

Tyler, T. (2007), "Court Review: Volume 44, Issue 1/2 – Procedural Justice and the Courts". *Court Review: The Journal of the American Judges Association*. 217. <https://digitalcommons.unl.edu/ajacourtreview/217>

Tyler, T., y Hou, Y. (2002). Trust in the law: Encouraging public cooperation with the police and the court, New York, United State: Russell Sage Foundation

Tyler, T.R. and Wakslak, C. (2004) Profiling and Police Legitimacy: Procedural Justice, Attributions of Motive, and Acceptance of Police Authority. *Criminology*, 42, 253-281. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2004.tb00520>

Tyler, T. R., & Fagan, J. (2008). Legitimacy and cooperation: Why do people help the police fight crime in their communities. *Ohio St. J. Crim. L.*, 6, 231.

UNODC. (2019). *Global Study on Homicide: Understanding homicide: typologies, demographic factors, mechanisms and contributors*. Vienna: UNODC.

Weisburd, D., & Eck, J. E. (2004). What can police do to reduce crime, disorder, and fear?. *The annals of the American academy of political and social science*, 593(1), 42-65.

Wolfe, S. E., Nix, J., Kaminski, R., & Rojek, J. (2016). Is the effect of procedural justice on police legitimacy invariant? Testing the generality of procedural justice and competing antecedents of legitimacy. *Journal of Quantitative Criminology*, 32(2), 253–282. <https://doi.org/10.1007/s10940-015-9263-8>